

San Miguel de Tucumán, 1 de noviembre de 2023.-

DECRETO ACUERDO N° 2 11

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 y el Decreto Acuerdo N° 1/1, ambos de fecha 30/10/2023, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario readecuar la estructura organizacional del Poder Ejecutivo Provincial, enmarcándose dicha necesidad en la urgencia de incrementar su eficiencia y eficacia en la gestión de gobierno, en orden a satisfacer en forma oportuna las necesidades de la población.

Que las nuevas modalidades de gestión pública requieren de un marco institucional adecuado a los objetivos y programas prioritarios de cada área de gobierno.

Que en tal sentido, resulta procedente conferir al Poder Ejecutivo de una estructura orgánica funcional en consonancia con los principales lineamientos de las políticas públicas, que garantice la efectiva, eficiente y oportuna prestación de los servicios por parte del Estado Provincial.

Que a efectos de intensificar el proceso de optimización del funcionamiento de la Administración Pública Provincial y la reducción de sus dependencias, se hace necesario contar con un instrumento normativo, que ordene los respectivos Manuales de Organización de cada Jurisdicción y los Organismos dependientes directamente del Poder Ejecutivo, en sus partes pertinentes.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

TÍTULO I – MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ARTÍCULO 1°.- Suprímase la Dirección de Articulación Comunitaria que dependía de la ex Subsecretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°.- Suprímase la Dirección de Escuela de Gobierno de la Provincia que dependía de la Secretaría de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3°.- Agréguese como función N° 8 en la Secretaría de Estado de Acción Política y Comunitaria: "Entender en la regularización dominial de los inmuebles en el marco de las normas legales vigentes", modificándose el Decreto Acuerdo N° 1/1 del 30-10-2023 en sus partes pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Créase la Dirección de Acción Política con dependencia directa de la Secretaría de Estado de Acción Política y Comunitaria.

ARTÍCULO 5°.- Créase la Subsecretaría de Regularización Dominial y Hábitat con dependencia de la Secretaría de Estado de Acción Política y Comunitaria, teniendo bajo

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

DR. SANTIAGO YANOTTI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DR. EUGENIO H. AGÜERO CÁMERA
MINISTRO DE SEGURIDAD

Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

DARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

DR. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CONT. DECRETO ACUERDO N° 2 /1

112..

su dependencia la Dirección de Regularización Dominial.

ARTÍCULO 6°.- Suprimanse las Subdirecciones de Trabajo Migrante y de Capacitación de Trabajadores Estacionales y créase la Subdirección de Programas Laborales en el ámbito de la Dirección de Planes y Programas Especiales de Trabajo de la Secretaría de Estado de Trabajo.

ARTÍCULO 7°.- Créanse las Direcciones de Proyectos y Operación y de Comunicación y la Subdirección de Administración, en el ámbito de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 8°.- Créase la Dirección de Vinculación y Relaciones Comunitarias con dependencia de la Secretaría de Estado de Culto y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 9°.- Transfiérese la Dirección de Juventud de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, al ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia con dependencia directa de la Secretaría de Estado de Juventud.

ARTÍCULO 10°.- Créase con dependencia directa del Ministerio de Gobierno y Justicia la Dirección de Asuntos Jurídicos, quedando como dependencia del citado Ministerio la Dirección y la Subdirección de Administración y la Dirección de Despacho.

TÍTULO II – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 11°.- Suprimase la función N° 10 de la Secretaría de Estado de Hacienda, contenida en el Decreto Acuerdo N° 1/1 del 30-10-23.

ARTÍCULO 12°.- Créase la Subdirección de Compras y Contrataciones con dependencia directa de la Contaduría General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 13°.- Créase la Subdirección de Metodología Presupuestaria con dependencia directa de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 14°.- Transfiérese la Subdirección de Análisis Técnico Salarial dependiente de la ex Secretaría de Estado de Asistencia Técnica y Jurídica, con dependencia directa de la Secretaría de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 15°.- Modifícanse la misión y funciones de la Secretaría de Estado de Control Previsional contenidas en el Título II del Decreto Acuerdo N° 1/1 del 30-10-23, por las incluidas en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 16°.- Dispónese que la Dirección de Unidad de Control Previsional que dependía de la ex Secretaría de Estado de Asistencia Técnica y Jurídica pase a depender de la Secretaría de Estado de Control Previsional, dependiente del Ministerio de Economía y Producción.

ARTÍCULO 17°.- Transfiérense las Direcciones de Agricultura y la de Flora, Fauna Silvestre y Suelos de la ex Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo, ambas con

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD

Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

DARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

Dr. SANTIAGO YANOTTI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CONT. DECRETO ACUERDO N° 2 /1

dependencia de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 18°.- Transfiérense las Direcciones de Empleo y MiPyMe de la ex Secretaría de Estado de MiPyMe y Empleo. Con dependencia de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 19°.- Fusi6nense las ex Direcciones de Ganadería y de Alimentos dependientes de la ex Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo, en Direcci6n de Ganadería y Alimentos, con dependencia de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 20°.- Créase la Subdirecci6n de Alimentos con dependencia directa de la Direcci6n de Ganadería y Alimentos de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 21°.- Suprímase la Direcci6n de Medio Ambiente que dependía de la ex Subsecretaría de Protecci6n Ambiental, de la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 22°.- Disp6nese que la Direcci6n de Industria, dependerá de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 23°.- Créase la Direcci6n de Protecci6n Ambiental con dependencia directa de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el ámbito del Ministerio de Economía y Producci6n.

ARTÍCULO 24°.- Disp6nese que la Direcci6n de Fiscalizaci6n Ambiental que dependía de la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente pase a depender de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el ámbito del Ministerio de Economía y Producci6n.

ARTÍCULO 25°.- Disp6nese el cambio de dependencia de la Direcci6n de Minería que dependía de la ex Subsecretaría de Protecci6n Ambiental, a la Subsecretaría de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 26°.- Suprímase la Direcci6n de Monitoreo y Laboratorio Ambiental que dependía de la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y créase la Subdirecci6n de Monitoreo y Laboratorio Ambiental con dependencia de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 27°.- Disp6nese que la Direcci6n de Unidad Ejecutora para el Desarrollo Productivo y la Direcci6n de Programaci6n para el Desarrollo Productivo, que dependían de la ex Secretaría de Estado de Coordinaci6n y Control de Gestió, pasen a depender de la Secretaría de Estado de Producci6n, en el ámbito del Ministerio de Economía y Producci6n.

ARTÍCULO 28°.- Disp6nese que la Direcci6n de Administraci6n y la Direcci6n de Despacho, pasen a depender de la Secretaría de Estado de Producci6n en el ámbito del Ministerio de Economía y Producci6n.

ARTÍCULO 29°.- Disp6nese que la Direcci6n de Asuntos Jurídicos que dependía de la ex Subsecretaría de Asistencia Legal y Técnica, dependerá de la Secretaría de Estado de Producci6n en el ámbito del Ministerio de Economía y Producci6n.

ARTÍCULO 30°.- Disp6nese que las Direcciones de Política Fiscal; General de Organizaci6n y Métodos; General de Auditoría; Informática; Administraci6n; Despacho; Vinculaci6n y Fortalecimiento Institucional y Unidad de Coordinaci6n y


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA


Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD


Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


DARIÓ MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR


Dr. SANTIAGO YANOTTI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS


Dr. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CONT. DECRETO ACUERDO N° 2 /1

Gestión, serán dependencias directas del Ministerio de Economía y Producción.

ARTÍCULO 31°.- Dispónese que la Dirección de Asistencia Legal y Técnica que dependía de la ex Secretaría de Estado de Asistencia Técnica y Jurídica, pasa a depender del Ministerio de Economía y Producción.

ARTÍCULO 32°.- Créase la Dirección de Articulación con Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, como dependencia directa del Ministerio de Economía y Producción.

TÍTULO III – MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 33°.- Modificase la denominación de la Dirección de Educación Superior No Universitaria y Educación Artística por Dirección de Educación Superior No Universitaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Educación.

ARTÍCULO 34°.- Créase la Subdirección de Coordinación Artística con dependencia directa de la Dirección de Educación Superior No Universitaria.

ARTÍCULO 35°.- Créase la Subdirección de Educación Pública de Gestión Privada con dependencia directa de la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada.

ARTÍCULO 36°.- Transfiérense las Direcciones de Educación Técnica y de Formación Profesional y la de Jóvenes y Adultos y Educación No Formal, como dependencias directas de la Subsecretaría de Educación Técnica.

ARTÍCULO 37°.- Suprimanse la Dirección de Formación Docente Continua (FORMAR) y la de Calidad Educativa.

ARTÍCULO 38°.- Modificase la denominación de la Dirección de Deportes en Dirección de Deportes y Educación Física, con dependencia de la Secretaría de Estado de Deportes, en el ámbito del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 39°.- Transfiérese la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares dependiente de la ex Secretaría de Estado de Bienestar Educativo, al ámbito de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa y créanse las Subdirecciones de Obras y la de Aprestamiento, con dependencia de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 40°.- Suprimanse las Subdirecciones de Coordinación Técnica de Infraestructura de Planes Nacionales y la de Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales y créase la Dirección de Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales, con dependencia de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 41°.- Suprimase la Dirección de Auditoría Interna que dependía del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 42°.- Créase la Dirección de Planeamiento y Calidad Educativa, con dependencia directa del Ministerio de Educación.

TÍTULO IV – MINISTERIO DE INTERIOR

ARTÍCULO 43°.- Dispónese que las Direcciones de Relaciones Municipales, Asuntos Comunes y Administración que dependían de la ex Secretaría de Estado de


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P. DANIEL PICTOR ABADE
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION


LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA


EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD

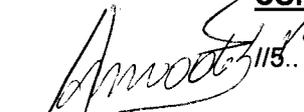

Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION


MARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR


Dr. SANTIAGO YANOTTI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

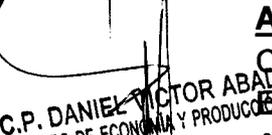

Dr. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CONT. DECRETO ACUERDO N° 2 11


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, pasen a depender de la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas.

ARTÍCULO 44°.- Créanse las Direcciones de Técnica de Promoción y Desarrollo para Comunas y la de Sistemas y Comunicaciones, como dependencias de la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas.


C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 45°.- Suprímase las Direcciones de Control de Obras y Servicios Públicos Municipales y Comunales y de Asesoramiento y Control Tributario, que dependían de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control de Gestión.


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

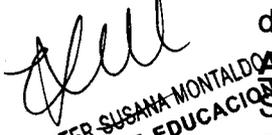
ARTÍCULO 46°.- Dispónese que la Dirección de Fiscalización que dependía de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control de Gestión, pasa a depender de la Subsecretaría de Fiscalización y Control de Gestión.

ARTÍCULO 47°.- Créase la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y Comunales, con dependencia de la Subsecretaría de Coordinación de Obras y Servicios para Municipios y Comunas, de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control de Gestión.


Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 48°.- Suprímase la Dirección de Promoción y Desarrollo de Grandes Comunas y créase la Dirección de Grandes Comunas, con dependencia directa de la Secretaría de Estado de Grandes Comunas.

ARTÍCULO 49°.- Dispónese que la Dirección de Relaciones Interinstitucionales pase a depender de la Secretaría de Estado de Relaciones Interinstitucionales.


Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 50°.- Suprímase la Dirección Legal y Técnica que dependía de la ex Secretaría de Estado de Planificación y Relaciones Interinstitucionales y créase la Dirección de Promoción y Desarrollo Social de Comunas, con dependencia de la Secretaría de Estado de Relaciones Interinstitucionales.

ARTÍCULO 51°.- Créase la Dirección de Coordinadores con dependencia directa de la Subsecretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 52°.- Créanse la Dirección de Interior; la de Administración de Personal y la de Ceremonial y Protocolo, con dependencia directa del Ministerio de Interior.


DARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

TÍTULO V – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 53°.- Dispónese que la Dirección de Economía Social y Desarrollo Local y la Subdirección de Gestión de Microcréditos, que dependían de la ex Subsecretaría de Economía Social y Solidaria, pasan a depender de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local.


Dr. SANTIAGO YANOTTI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 54°.- Suprímase la Dirección de Capacitación y Organización Comunitaria, que dependía de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local.

ARTÍCULO 55°.- Dispónese los cambios de denominación de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos de las Mujeres, Géneros y Diversidad por Dirección de Promoción y Protección de Derechos de la Mujer y del Observatorio de las Mujeres y Violencia por razones de Género por Observatorio de la Mujer, dependientes


Dr. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CONT. DECRETO ACUERDO N° 2 /1

116..

de la Secretaría de Estado de la Mujer.

ARTÍCULO 56°.- Créase la Dirección de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales con dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 57°.- Dispónese el cambio de dependencia de las Direcciones de Administración, Compras y Contrataciones, Informática, Coordinación Operativa de Hogares e Institutos y la Subdirección de Almacenes que dependían de la ex Secretaría de Estado de Gestión Administrativa, pasan a depender en forma directa, del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 58°.- Suprímase la Dirección de Capital Humano, que dependía del Ministerio de Desarrollo Social.

TÍTULO VI – MINISTERIO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 59°.- Dispónese que el Departamento General de Policía y la Dirección Provincial de Defensa Civil pasen a depender jerárquicamente de la Secretaría de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 60°.- Créase el Departamento Asuntos Internos Penitenciarios con dependencia de la Subsecretaría de Servicios Penitenciarios.

ARTÍCULO 61°.- Créase la División Seguridad Privada con dependencia de la Secretaría de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 62°.- Suprímase la Dirección de Atención al Ciudadano que dependía de la Secretaría de Estado de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 63°.- Créase la Dirección de Control de Gestión y en su ámbito la División de Administración de Personal, como también las Divisiones Compactación y la de Arquitectura, Control Edificio y Proyectos, con dependencia de la Subsecretaría de Coordinación, Comunicación y Nuevas Tecnologías.

TÍTULO VII – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 64°.- Dispónese que las Direcciones de Arquitectura y Urbanismo y Provincial del Agua, pasan a depender directamente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

ARTÍCULO 65°.- Créase la Dirección de Proyectos Específicos, con dependencia de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

ARTÍCULO 66°.- Dispónese que la Dirección de Energía pase a depender de la Secretaría de Estado de Energía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 67°.- Créase la Dirección de Transición Energética, con dependencia directa de la Secretaría de Estado de Energía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 68°.- Créanse las Subdirecciones de Energías Renovables y la de Eficiencia Energética, con dependencia de la Dirección de Transición Energética.

ARTÍCULO 69°.- Modifícase la denominación de la Secretaría de Estado de Transporte contenida en el Artículo N° 30 del Decreto Acuerdo N° 1/1 del 30-10-23, por

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD

Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION

Dr. SANTIAGO YANOTTI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dr. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CONT. DECRETO ACUERDO N°2 11

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 70°.- Suprímase la Subdirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, con dependencia de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 71°.- Créanse las Direcciones de Planeamiento y Proyectos y la de Asuntos Jurídicos, con dependencia directa del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

TÍTULO VIII – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 72°.- Transfiérese la Dirección de Ceremonial de la ex Subsecretaría de Representación y Coordinación Ejecutiva, como dependencia directa de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 73°.- Suprímense la Dirección Provincial de Aeronáutica y el Servicio de Salud Ocupacional Provincial (SeSOP) del ámbito de la Secretaría General de la Gobernación.

TÍTULO IX – DEPENDENCIAS DIRECTAS DEL PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 74°.- Suprímase la Dirección de Planeamiento y Prospectiva Estratégica que dependía de la ex Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

ARTÍCULO 75°.- Dispónese que las Direcciones de Relaciones con el Sistema Científico Tecnológico y la de Programas y Proyectos, pasen a depender de la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento.

ARTÍCULO 76°.- Créase la Subdirección de Despacho dependiente de la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

ARTÍCULO 77°.- Transfiérese la Dirección General de Recursos Humanos que dependía de la Subsecretaría General de la Gobernación, como dependencia directa de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento

ARTÍCULO 78°.- Los Organismos dependientes de los Ministerios y de las Secretarías de Estado que dependen directamente del Poder Ejecutivo Provincial, mantendrán sus estructuras orgánicas funcionales desagregadas, misiones y funciones vigentes a la fecha del presente instrumento legal, con las adecuaciones que se disponen en el presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 79°.- Derógase toda otra norma que se oponga al cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 80°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes para el cumplimiento del presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 81°.- El presente Decreto Acuerdo, será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Salud Pública, de Educación, de Interior, de Desarrollo Social, de Seguridad y de Obras y Servicios

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

DR. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

DR. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD

Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

DARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

DR. SANTIAGO YANOTTI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DR. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CONT. DECRETO ACUERDO N°2 /1

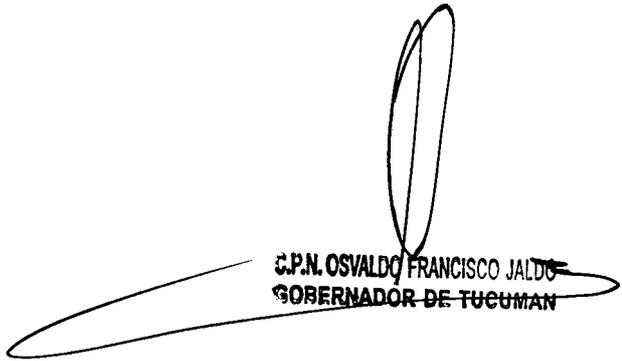
//8..

Públicos y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 82°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



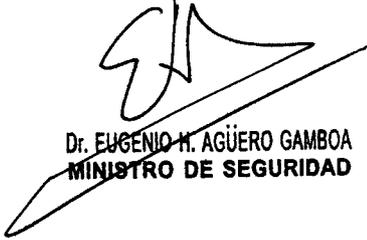
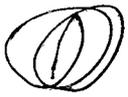
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN



C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN



Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD



Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION



Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



Dr. SANTIAGO YANOTTI
MINISTRO DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS



DARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR



Dr. FEDERICO J. NAZUR
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

- 4) Gestionar los mecanismos de comunicación y cooperación que fortalezcan los vínculos institucionales del Ministerio de Economía y Producción de la Provincia, con los organismos nacionales e internacionales que correspondan.
- 5) Vincular institucionalmente al Ministerio de Economía y Producción con el ANSES, en relación a los jubilados transferidos.
- 6) Brindar apoyo en las actividades que realicen los distintos organismos dependientes del Ministerio de Economía y Producción de la Provincia, en el ámbito nacional.
- 7) Promover y facilitar el enlace institucional, con el objeto de lograr la sinergia requerida, para dotar de la máxima eficiencia y efectividad entre el Ministerio de Economía y Producción de la Provincia, los Poderes Públicos Nacionales y demás organismos que correspondan.
- 8) Ejercer toda otra función que le sea encomendada por la Superioridad.


C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA


I. - Denominación de la Unidad:

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

II. - Dependencia Jerárquica:

Ministerio de Economía y Producción

III. - Misión:

Ejercer el control interno en el Poder Ejecutivo de la Provincia, desarrollando las auditorías integrales conforme al plan general de auditoría interna, establecido periódicamente por la Superioridad.

IV. - Funciones:

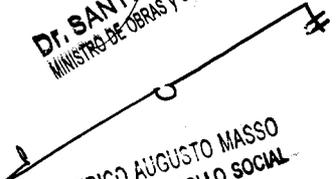
- 1) Emitir y mantener permanentemente actualizadas las Normas de Auditoría Interna y supervisar su aplicación en el funcionamiento del sistema de Control Interno, constatando la confiabilidad, integridad y oportunidad del sistema de información presupuestario, económico - financiero y patrimonial.
- 2) Entender en la ejecución de auditorías, integrales o parciales, en los aspectos presupuestarios, económico - financieros, patrimoniales, de legalidad y de gestión, e investigaciones especiales, conforme a directivas emanadas de la Superioridad y de acuerdo a principios de economía, eficacia y eficiencia

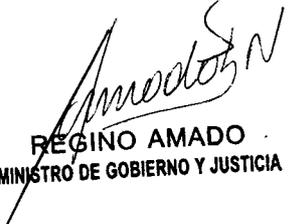
Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD


Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION

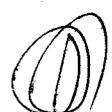

DARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

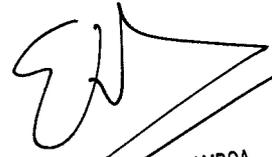

Dr. SANTIAGO YANOTTI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS


Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA


Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD


Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION


DARÍO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR


Dr. SANTIAGO YANOTTI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS


Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

- 3) Asesorar a la Superioridad, como así también a los diferentes Organismos que componen la Administración Pública Provincial, en materia de su competencia.
- 4) Evaluar la economía, eficacia y eficiencia de las actividades sujetas a auditoría y de los controles internos aplicados en dichas áreas.
- 5) Intervenir en la evaluación de los sistemas informáticos, en cuanto a la implementación y operación de programas, instalación y funcionamiento de redes y la seguridad de acceso a las mismas.
- 6) Comprobar la puesta en práctica, por parte de los Organismos controlados, de las observaciones y recomendaciones efectuadas.
- 7) Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas a las que deberá ajustarse el trabajo a realizar por parte de los equipos de auditores, estableciendo asimismo los planes de trabajo de sus equipos, orientando y supervisando su ejecución y resultados.
- 8) Informar a la Superioridad sobre la gestión de los Entes auditados, en especial aquellos actos que hubiesen acarreado o estimen puedan acarrear, perjuicios para el patrimonio público.
- 9) Requerir la colaboración de todos los Organismos del sector público, a los fines que suministren los datos, documentos, antecedentes e informes relacionados con el ejercicio de sus funciones, los que estarán obligados a su inmediata puesta a disposición y cumplimiento.
- 10) Disponer de equipos interdisciplinarios para la realización de auditorias, en los casos que sea necesario.
- 11) Requerir al Agente Financiero de la Provincia, todo tipo de información relacionada con los movimientos bancarios de los Organismos auditados.
- 12) Analizar y emitir opinión sobre los Estados Contables elevados al Poder Ejecutivo por los Entes Descentralizados y/o Autárquicos, conforme a las normas en vigencia, debiendo en consecuencia dichos Entes, poner a disposición toda la documentación y/o registros que se considere necesario para dicho objetivo.
- 13) Intervenir en el control y auditoría de las organizaciones privadas a las cuales el Poder Ejecutivo les haya otorgado subsidios y/o aportes financieros o en especie, en la realización de auditorías en aquellas instituciones que estén autorizadas a funcionar en áreas gubernamentales, así como a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado Provincial.